



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 568 QUE APRUEBA CONVENIO FOLIO N° 58227 CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA CONVOCATORIA 2013 CELEBRADO CON FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2013, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DE ANTOFAGASTA Y LA AGRUPACIÓN LITERARIO Y CULTURAL FILZIC DE ANTOFAGASTA.

EXENTA N° 000087

ANTOFAGASTA, 22 ABR. 2014

VISTO:

Estos antecedentes; Convenio de Ejecución de proyecto folio N° 58227, Resolución Exenta N° 568 de 18 de noviembre de 2013; junto a antecedentes completos.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19227 que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud.

Que, conforme lo establece la ley indicada, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cuya finalidad es el financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria, los recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura se asignarán a través de concursos públicos convocados por el Servicio Público.

Que, habiéndose convocado el Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Apoyo para el Desarrollo y Difusión de Autores, Obras e Industria Editorial, convocatoria 2013, se realizó la selección de proyectos para ser financiados, entre los cuales se encontraba el proyecto folio número 58227, cuyo responsable correspondía a La Agrupación Literario y Cultural Filzic Antofagasta, Rol Unico Tributario N° 65.049..155-6, representada legalmente por don Patricio Rojas Figueroa, cédula de identidad número [REDACTED].

Que para la aprobación y posterior ejecución del referido convenio, se dictó la resolución exenta N° 568 de 18 de noviembre de 2013, advirtiéndose con posterioridad un error involuntario en la misma, así como también en el convenio, en cuanto a la errónea transcripción en la individualización de su responsable, lo que imposibilita su correcta y cabal ejecución, siendo necesaria la dictación del correspondiente acto administrativo modificadorio que subsane dicho error.

TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227 que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 137, de 2011, que modifica Decreto Supremo N°587, de 1993, del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Resolución N° 268, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades que indica; lo dispuesto en el oficio N° 016/317 de este Servicio de fecha 27 de Marzo de 2014, que dispone la asunción inmediata de funciones; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFÍQUESE el Convenio de Ejecución de proyecto folio N° 58227 titulado “**FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO GUADALAJARA MÉXICO**” celebrado con fecha 12 de noviembre de 2013, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Antofagasta y La Agrupación Literario y Cultural Filzic Antofagasta, según sigue:

DONDE DICE:

Individualización del Proyecto

Proyecto Folio N°	58227
Título	"Feria Internacional Guadalajara México",
Responsable	PATRICIO ROJAS FIGUEROA
Línea y modalidad	Apoyo para el desarrollo y difusión de autores, obras e Industria Editorial 2013. Modalidad Única Persona Jurídica.
Recursos aportes pecuniarios propios	\$500.000.-
Recursos aportes pecuniarios de terceros	
Recursos Asignados	\$2.908.753.-
Monto total de recursos del Proyecto	\$3.408.753-

DEBE DECIR:

Individualización del Proyecto

Proyecto Folio N°	58227
Título	"Feria Internacional Guadalajara México",
Responsable	Agrupación Literario y Cultural Filzic Antofagasta
Línea y modalidad	Apoyo para el desarrollo y difusión de autores, obras e Industria Editorial 2013. Modalidad Única Persona Jurídica.
Recursos aportes pecuniarios propios	\$500.000.-
Recursos aportes pecuniarios de terceros	
Recursos Asignados	\$2.908.753.-
Monto total de recursos del Proyecto	\$3.408.753-

DONDE DICE:

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el proyecto Folio N°58227, cuyo responsable es **Patricio Rojas Figueroa**, procediéndose a la suscripción del respectivo Convenio de ejecución, siendo necesario dictar el acto administrativo que lo apruebe.

DEBE DECIR:

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el proyecto Folio N°58227, cuyo responsable es la **Agrupación Literario y Cultural Filzic Antofagasta**, procediéndose a la suscripción del respectivo Convenio de ejecución, siendo necesario dictar el acto administrativo que lo apruebe.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE

una vez que se encuentre totalmente tramitada, la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenio de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ARTÍCULO TERCERO: MANTÉNGASE

plenamente vigentes las disposiciones contenidas en la resolución exenta N° 568 de 18 de noviembre de 2013, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente resolución.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.
POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO.**



**CARLA REDLICH HERRERA
DIRECTORA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**